



Resolución Jefatural

N° 1285-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1995-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 69808-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 251-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2015 del concurso para el otorgamiento de la Beca de Presidente de la República;

Que, la becaria egresada de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Luego de su retorno se compromete a permanecer en el país por un período no menor a tres (3) años, en el cual dictará talleres de un mínimo de cuatro (4) horas semanales por el período de un (1) año en universidades estatales de su circunscripción regional de origen, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos. Asimismo, cumplir con lo establecido en el literal g) del artículo 35° del Decreto Supremo N° 008-2013-ED.”

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, faculta a aquellos beneficiarios y beneficiarias de becas y créditos educativos otorgados por el PRONABEC, que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en alguna institución educativa del sector público, a cumplir con dicho compromiso en cualquier tipo de entidad pública, por el mismo periodo de tiempo y horas exigidas en las bases de la respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final, dispone que para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, para los beneficiarios de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015, el desarrollo de los talleres por un (01) año académico de un

mínimo de cuatro (04) horas semanales es equivalente a un (01) año de dictado exigido como Compromiso de Servicio al Perú cuando sea realizado en alguna institución educativa en general. Sin embargo, la prestación de servicios profesionales deberá acreditarse por el periodo de un (01) año calendario, esto es, doce (12) meses;

Que, mediante documento formal, la señora DIANA LIZETH PRADO ARENAS, identificada con DNI N° 42141249, en su calidad de becaria egresada de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 1995-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 06 de octubre de 2023, se ha determinado que la señora DIANA LIZETH PRADO ARENAS, becaria egresada de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que la señora DIANA LIZETH PRADO ARENAS, becaria egresada de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la señora DIANA LIZETH PRADO ARENAS, identificada con DNI N° 42141249, egresada de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015.

Artículo 2.- Declarar que la señora DIANA LIZETH PRADO ARENAS, identificada con DNI N° 42141249, egresada de la Beca de Presidente de la República - Convocatorias 2015, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señora DIANA LIZETH PRADO ARENAS y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1995-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo